



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 08 de junio del 2021
TIPO DE AUDITORÍA : De Cumplimiento
ENTIDAD AUDITADA : ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA
LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE
CHONTALES
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RÍA-UAI-1668-2021
TIPO DE RESPONSABILIDAD : Sin responsabilidad

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, once de noviembre del año dos mil veintiuno. Las nueve y cuarenta minutos de la mañana.

ANTECEDENTES:

A la Alcaldía Municipal de la Libertad, departamento de Chontales, se le practicó auditoría de cumplimiento a los ingresos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha ocho de junio del año dos mil veintiuno, con referencia **AC-056-001-21**. Cita el precitado informe que la labor de la auditoría, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador se les notificó el inicio de la auditoría a los servidores y exservidores públicos vinculados con el alcance la auditoría, siendo éstos los señores: **Cenelia del Socorro Ocón Ruíz**, alcaldesa; **Leonel de los Ángeles Vargas Cortez**, vicealcalde; **Arístides Orlando Centeno Halleslevens**, secretario del Concejo Municipal; **Janeth del Socorro Veluz Rodríguez**, gerente general, **Estela Claribel Martínez Ramos**, asesora legal; **Katty Liseth Bolaños González**, responsable de tesorería; **Ronald Mejía García**, director de finanzas; **Rigoberto Sobalvarro Obregón**, director de administración tributaria, **Karina Vanessa Talavera Sequeira**, responsable del registro civil; **Thelma del Socorro Fernández**, responsable de transporte intramunicipal; **Reyna Marina López Urbina**, extécnica de fierro y actual responsable de fierro; **Dina Januarya Monge Martínez**, técnica de fierro; **Flor de María López Acevedo**, contadora general; **Angélica María Morales Jirón** y **Diunieski Liseth Pérez Lara**, auxiliares contable; **Meyving Valeria Jirón Pérez**, colectora; **Holman Rafael Argüello Herrera**, técnico de transporte municipal y colector; **Jamileth del Socorro Miranda Janson**, exresponsable de fierro; **Marlene Francisca Valdivia Galeano**, promotora social; **Valeska del Carmen Amador Fernández**, cajera; **Luzmia Rebeca Hitler Vargas** y **Dania Eveling Amador Alvarado**, colectoras, todos de la Alcaldía Municipal de La Libertad, departamento de Chontales. De



conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada. Así mismo, se les dieron a conocer los resultados de auditoría, en fecha tres de junio del año dos mil veintiuno a los servidores públicos relacionados con las operaciones, referente a los hallazgos de control interno, quienes expresaron sus comentarios, quedando consignados en Acta y considerados en el informe de auditoría.

RELACIÓN DE HECHO:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **1)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado. **2)** Comprobar si la alcaldía elaboró su presupuesto de ingresos, evaluó su cumplimiento y determinó la adecuada valuación de la mora y su registro. **3)** Comprobar si los ingresos se recaudaron conforme el Plan de Arbitrios Municipal u otras regulaciones establecidas, están íntegramente contabilizados, clasificados, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiado y se depositaron totalmente en el banco. **4)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **5)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Que una vez cumplidos los objetivos de la labor de auditoría, los resultados conclusivos son: **1)** La estructura y funcionamiento efectivo de los sistemas de administración y de control interno implementado para la administración financiera de los ingresos, fue satisfactorio; excepto por los siguientes hallazgos de control interno: **a)** *Presentación extemporánea del anteproyecto de ordenanza del presupuesto municipal anual correspondiente al año dos mil veinte, ante el Concejo Municipal; b)* *Los informes de ejecución presupuestaria de ingresos del año dos mil veinte, no fueron preparados de manera oportuna, por el área contable de la municipalidad; c)* *Inconsistencias en la remisión a la Contraloría General de la República y al Instituto Nicaragüense de Fomento del presupuesto municipal de ingresos del año dos mil veinte y sus modificaciones; d)* *Falta de estimación de presupuesto y de cobro de tasas por servicios de mantenimiento del Cementerio Municipal; e)* *Elaboración de conciliaciones bancarias de cuentas en moneda extranjera (dólares), sin expresar su equivalencia en córdobas; f)* *Clasificación y registro inadecuado de ingresos recaudados al año dos mil veinte; g)* *Cobro de cuota fijas de impuesto municipal sobre ingresos (IMI), sin ajustarse a la ordenanza de implementación del Sistema de Administración Tributaria y los Tributos que regirán en el municipio de La Libertad, departamento de Chontales; y h)* *Los aportes de los beneficiarios del Programa de Lotificación Bismarck Martínez/ Lotificación Héroe y Mártires San Juan del Norte, no son respaldados con Recibos de Tesorería. **2)** La administración de la Alcaldía Municipal de La Libertad, departamento de Chontales, cumplió con el proceso para la elaboración, aprobación, modificación y cierre del presupuesto municipal de ingresos del año dos mil veinte, en todos los aspectos importantes establecidos en las autoridades que rigen dicho proceso, y evaluó su cumplimiento, el cual es registrado y controlado a través del Sistema*



Integrado de Administración Financiera Municipal. 3) Los ingresos recibidos por la Alcaldía Municipal de La Libertad, departamento de Chontales en el año dos mil veinte, fueron recaudados en cumplimiento de las regulaciones establecidas por el Plan de Arbitrios Municipal, el Decreto 3-95 Impuesto sobre Bienes Inmuebles, entre otras regulaciones aplicables; éstos mismos ingresos fueron recibidos satisfactoriamente, por los cuales se emitieron los correspondientes recibos de tesorería y fueron depositados íntegramente en las cuentas bancarias a nombre de la municipalidad. 4) La Alcaldía Municipal de La Libertad, departamento de Chontales, cumplió en todos los aspectos importantes con las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y 5) No se determinaron incumplimientos de ley.

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponde. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría concluyen con hallazgos de control interno, se ordena a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de La Libertad, departamento de Chontales, el cumplimiento de la implementación de las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Autos, conforme el artículo 103, numeral 2) de la ya mencionada ley orgánica, ya que constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión municipal. De igual manera, les permitirá obtener una seguridad razonable en todas las operaciones que coadyuvará a mantener una administración eficaz, eficiente y



transparente en la utilización de los recursos, así como la confiabilidad en la rendición de cuentas, para lo cual se les establecerá un plazo razonable para su implementación de sesenta (60) días, y una vez vencido el mismo, deberá informar a este Consejo Superior sobre sus resultados. Se previene que de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de la responsabilidad conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha ocho de junio del año dos mil veintiuno, con referencia **AC-056-001-21**, emitido por el auditor interno de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE CHONTALES**, derivado de la revisión a los ingresos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores y exservidores públicos, siendo éstos los señores: **Cenelia del Socorro Ocón Ruíz**, alcaldesa; **Leonel de los Ángeles Vargas Cortez**, vicealcalde; **Arístides Orlando Centeno Halleslevens**, secretario del Concejo Municipal; **Janeth del Socorro Veluz Rodríguez**, gerente general; **Estela Claribel Martínez Ramos**, asesora legal; **Katty Liseth Bolaños González**, responsable de tesorería; **Ronald Mejía García**, director de finanzas; **Rigoberto Sobalvarro Obregón**, director de administración tributaria; **Karina Vanessa Talavera Sequeira**, responsable del registro civil; **Thelma del Socorro Fernández**, responsable de transporte intramunicipal; **Reyna Marina López Urbina**, extécnica de fierro y actual responsable de fierro; **Dina Januarya Monge Martínez**, técnica de fierro; **Flor de María López Acevedo**, contadora general; **Angélica María Morales Jirón** y **Diunieski Liseth Pérz Lara**, auxiliares contable; **Meyving Valeria Jirón Pérez**, colectora; **Holman Rafael Argüello Herrera**, técnico de transporte municipal y colector; **Jamileth del Socorro Miranda Janson**, exresponsable de fierro; **Marlene Francisca Valdivia Galeano**, promotora social; **Valeska del Carmen Amador Fernández**, cajera; **Luzmia Rebeca Hitler Vargas** y **Dania Eveling Amador Alvarado**, colectoras, todos de la Alcaldía Municipal de La Libertad, departamento de Chontales.



TERCERO:

Remitir la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de La Libertad, departamento de Chontales para que implemente las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno en un plazo no mayor de sesenta (60) días, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación y una vez vencido el mismo, se deberá informar a este órgano superior de control. Se previene que de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de la responsabilidad conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos cincuenta y nueve (1259) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día once de noviembre del año dos mil veintiuno, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

MFCM/MLZ/LARJ
M/López